

28819 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrial Química Agropecuaria, S. A.» (INQUIPESA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrial Química Agropecuaria, S. A.» (INQUIPESA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 4 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrial Química Agropecuaria, S. A.» (INQUIPESA), por Orden ministerial de 16 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), para la importación de: Coruro de tionilo y ácido orto-toluico, y la exportación de 3,5 Dinitro Orto Toluamida (DOT).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28820 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gema, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gema, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliado por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gema, S. A.», por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliado por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), para la importación de penicilina G potásica; penicilina G. N. etil piperidina y O-Alfa Fenilglucina y la exportación de ampicilina trihidrato, ampicilina anhidra, cloxaciclina y cefalexina monohidrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28821 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Quimisor, S. A.», por Orden de 17 de noviembre de 1978 en el sentido de incluir en la importación cianuro sódico.*

Ilmo. Sr.: La firma «Quimisor S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) para la importación de anilina y ortotoluidina y la exportación de difenilguanidina y diortotoluilguanidina, solicita incluir en la importación cianuro sódico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Quimisor, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 4, 5.º, Bilbao-1, por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), en el sentido de incluir como mercancía de importación cianuro sódico, P. E. 28.43.01.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramo, que se exporten del producto difenilguanidina, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 33,2 kilogramos de cianuro sódico.

— Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto diortotoluilguanidina, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 33,2 kilogramos de cianuro sódico.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades mencionadas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28822 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. de Industrias Celulosas Aragonesas» (SAICA) por Orden de 9 de marzo de 1978, en el sentido de que el gramaje de papel «fluting» de exportación esté comprendido entre 100 y 250 gramos por metro cuadrado.*

Ilmo. Sr.: La firma «S. A. de Industrias Celulosas Aragonesas» (SAICA) beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) para la importación de papeles y cartones viejos y la exportación de papel «fluting», denominado papel para ondular o papel paja fabricado en gramajes que oscilan entre 140 y 250 gramos metro cuadrado en bobinas, solicita ampliación del gramaje del papel «fluting».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. de Industrias Celulosas Aragonesas» (SAICA), con domicilio en Cantin y Gamboa, 20, Zaragoza, por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) en el sentido de variar el gramaje del papel de exportación quedando expresado el producto como papel «fluting», denominado papel para ondular o papel paja, fabricado en gramajes que oscilan entre 100 y 250 gramos por metro cuadrado, presentado en bobinas de diámetro y anchos variables.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de agosto de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28823 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se cede el beneficio fiscal a un tercero, en el sistema de reposición con franquicia, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Isopletra, S. A.», por Orden de 14 de noviembre de 1977, modificada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978.*

Ilmo. Sr.: la firma «Isopletra, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), modificada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) para